

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de octubre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XXVII EDICIÓN MEMORIAL MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA 2019.REFERENCIA: 2019/00029201B. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 25.10.2019 por la Técnica de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra y por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y el 28.10.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“Primero.- Mediante acuerdo del órgano de contratación de fecha 03.10.2019 se aprobó el expediente de contratación consistente en “la prestación del servicio para la organización, producción y ejecución del Memorial Manuel Velázquez Cabrera 2019”, con un presupuesto base de licitación total que asciende a seis mil trescientos ochenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (6.386,95 €), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 6,5% que asciende a la cantidad de trescientos ochenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (389,81 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cinco mil novecientos noventa y siete euros con catorce céntimos (5.997,14€).

Se autorizó el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a la cantidad de seis mil trescientos ochenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (6.386,95€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40 3340L 22606.

Segundo.- El día 03.10.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado. El plazo de presentación de ofertas fue de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 18.10.2019.

Tercero.- Atendido el justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación) que se incorpora al expediente, en relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones se han presentado las empresas JOSE ANTONIO MORALES ARZURMENDI con DNI 42891060Q, MIXTURAS MUSIC,S.L. con CIF B35877653, MARIA JOSE MOLINA JURADO (EDUCA-T) con DNI 31004285D y LUNA FOTOGRAFÍA, S.L. con CIF B35659630.

Cuarto.- De conformidad con la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con el artículo 159.6 d) de la LCSP, concluido el plazo de presentación de proposiciones, el día 21.10.2019 se procedió a la apertura de las ofertas recibidas en las dependencias del servicio de contratación por el Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural y asistido por la Técnico del servicio de contratación, doña Nereida Betancor de León y por la Jefa y la Técnico del servicio de Cultura.

Quinto. Con fecha 22.10.2019 se emite informe por parte del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural donde se describe lo sucedido en el acto de apertura de proposiciones cuyo extracto se cita literal:

“...

Quinto.- El día 21 de octubre de 2019 se procede a la apertura de los sobres electrónicos.

Se emite informe del registro de entrada de ofertas, en el cual consta que se han presentado a la licitación cuatro ofertas correspondientes a los siguientes licitadores:

- José Antonio Morales Azurmendi.
- Mixturas Music S.L.
- María José Molina Jurado.
- Luna Fotografía SL.

Dichos licitadores presentan las siguientes ofertas igic incluido:

- José Antonio Morales Azurmendi: 5.337,78€.
- Mixturas Music SL: 6.227,20€.
- María José Molina Jurado: 6.030,00€.
- Luna Fotografía SL: 6.283,50€.

Sexto.- Atendiendo a la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado expediente, y de conformidad con el artículo con el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, todos/as los/as licitadores/as que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar **inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

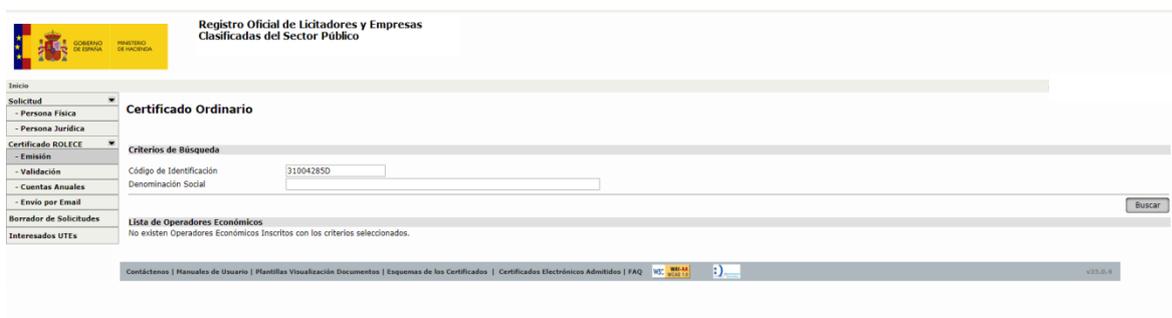
Séptimo.- Durante la apertura de las ofertas, se realiza la comprobación de inscripción de todas las empresas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En dicho registro obra lo siguiente:

- José Antonio Morales Azurmendi.

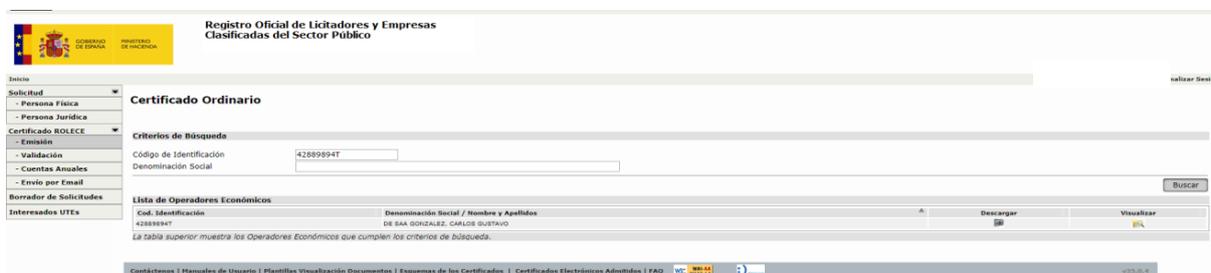
- Mixturas Music SL.

Cod. Identificación	Denominación Social / Nombre y Apellidos	Descargar	Visualizar
835877653	MIXTURAS MUSIC SL		

➤ *María José Molina Jurado.*



➤ *Luna Fotografía SL.*



Octavo.- Como se puede comprobar las empresas José Antonio Morales Azurmendi y María José Molina Jurado no disponen del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, por lo que sus ofertas son rechazadas en el procedimiento que se está cursando.

Noveno.- Para la adjudicación del presente contrato se han tenido en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.4 donde se dispone que en los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Quedando resumido de la siguiente forma:

Criterio 1: las ofertas económicas se clasifican atendiendo al precio ofertado por las empresas:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

MIXTURA MUSIC SL	
P1 PUNTUACION TOTAL	49,00
P0 PUNTUACION MAXIMA	49
O0 MEJOR OFERTA	5847,14
O1 VALOR QUE SE VALORA	5847,14

LUNA FOTOGRAFÍA SL	
P1 PUNTUACION TOTAL	48,56
P0 PUNTUACION MAXIMA	49
O0 MEJOR OFERTA	5847,14
O1 VALOR QUE SE VALORA	5900

Criterio 2: aportación de un soporte gráfico de sistema Roll Up enrollable

- *Mixturas Music SL: SI se compromete a aportar dicha mejora.*
- *Luna Fotografía SL: SI se compromete a aportar dicha mejora.*

Criterio 3: actuaciones medioambientales.

- *Mixturas Music SL: SI se compromete a aportar dicha mejora.*
- *Luna Fotografía SL: SI se compromete a aportar dicha mejora.*

En consecuencia, la puntuación a otorgar en el contrato de Organización, coordinación y ejecución de la XXVII Edición del Memorial Manuel Velázquez Cabrera, es la siguiente:

MIXTURASMUSICSL	
CRITERIOS	
1.- Proposición económica	49,00
2.- Publicitar y divulgar el evento	26,00
3.- Actuaciones Medioambientales	25,00
PUNTUACIÓN TOTAL	100,00

LUNA FOTOGRAFÍA SL	
CRITERIOS	
1.- Proposición económica	48,56
2.- Publicitar y divulgar el evento	26,00
3.- Actuaciones Medioambientales	25,00
PUNTUACIÓN TOTAL	99,56

Décimo.- Atendiendo al Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado expediente, donde se detallan los criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas teniendo en cuenta la pluralidad de criterios de adjudicación, y en el caso que nos ocupa donde concurren dos licitadores, el coeficiente de adjudicación sea inferior en más de 20 unidades porcentuales una empresa con respecto a la otra. A continuación se detallan los resultados de dicho cálculo.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS TENIENDO EN CUENTA LA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

MIXTURA MUSICSL	
COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN	0,945
PROPUESTA ECONÓMICA	6227,200
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6386,950
VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS MATEMÁTICOS	200,000

LUNA FOTOGRAFÍA SL	
COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN	0,954
PROPUESTA ECONÓMICA	6283,500
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6386,950
VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS MATEMÁTICOS	200,000

Como se puede observar con la presentación de dichas ofertas, las empresas no incurrir en ofertas anormalmente bajas, atendiendo al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con todo lo expuesto, se PROPONE la adjudicación del contrato para la Organización, Coordinación y Ejecución de la XXVII edición del Memorial Manuel Velázquez Cabrera a la empresa MIXTURAS MUSIC S.L. con CIF B35877653 por importe de 6.227,20€ igic incluido, como oferta más ventajosa para la administración.”

Sexto.- De conformidad con la cláusula 11.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha 22.10.2019 y con R.S. 2019014707, se requirió por vía electrónica a la empresa MIXTURAS

MUSIC S.L. con CIF B35877653, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presentara la documentación correspondiente.

Séptimo.- *Mediante escrito con registro de entrada nº 2019037350 de fecha 25.10.2019, la empresa MIXTURAS MUSIC S.L. con CIF B35877653, presentó la documentación requerida que se incorporó al expediente y se comprueba que la misma es adecuada a la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Consta en el expediente bastateo de poder emitido por los servicios jurídicos del Cabildo de Fuerteventura con fecha 20.08.2019.

Constan en el expediente los certificados emitidos por parte de la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura donde consta que la empresa MIXTURAS MUSIC S.L. se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En cuanto a la constitución de garantía, no se requiere la constitución de la misma conforme la cláusula 12 del PCAP y de acuerdo con el artículo 159.6 f) de la LCSP.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno”.

Visto el informe favorable de fecha 29.10.2019 del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa MIXTURAS MUSIC S.L. con CIF B35877653, el contrato de la prestación del servicio para la organización, producción y ejecución del Memorial Manuel Velázquez Cabrera 2019, por un precio de 5.847,14 euros, IGIC excluido, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

El IGIC asciende a la cantidad de 380,06 euros, que resulta de aplicar el tipo impositivo del 6,5% a la cantidad ofertada.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa MIXTURAS MUSIC S.L. con CIF B35877653, el gasto del contrato por importe de 5.847,20 euros, excluido el IGIC. El IGIC asciende a la cantidad de 380,06 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 40 3340L 22606.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a Doña María Jorge de Saá, Técnico del Servicio de Cultura.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria MIXTURAS MUSIC S.L. con CIF B35877653 y a las no adjudicatarias JOSE ANTONIO MORALES ARZURMENDI con DNI 42891060Q, MARIA JOSE MOLINA JURADO (EDUCA-T) con DNI 31004285D y LUNA FOTOGRAFÍA, S.L. con CIF B35659630 y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Área Insular de Cultura, a la responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

SEXTO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.